

**"CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA PARA
ELABORAR UN MODELO REFERENCIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL DE
ENERGÍA"**

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Y

COTA CONSULTORÍA SpA

2021-40/396-2022

En Santiago de Chile, a 30 de marzo de 2022, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, rol único tributario Nº 65.030.848-4 (sesenta y cinco millones treinta mil ochocientos cuarenta y ocho guion cuatro), representada según se acreditará por, don **Fernando Alvear Artaza**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 4.779.384-k (cuatro millones setecientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro guion K) y por don **Ignacio Santelices Ruiz**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 13.435.975-7 (trece millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos setenta y cinco guion siete), todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz de Villalba Nº221, comuna de Providencia, Región Metropolitana, Chile, en adelante e indistintamente "**la Agencia**", por una parte; y por la otra **Cota Consultoría SpA**, rol único tributario número 77.354.237-6 (setenta y siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y siete guion seis) representada según se acreditará por doña **Iris Sophia Silva Castro**, cédula nacional de identidad número 14.146.903-7 (catorce millones ciento cuarenta y seis mil novecientos tres guion siete), todos domiciliados en Dublé Almeyda Nº2300, oficina Nº1008, comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante también denominada como "**el Consultor**" se ha convenido el siguiente Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

A) Mediante la Aprobación de Adjudicación Nº 14-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, adjudicó las Bases de

Licitación Pública para la convocatoria de **"ASESORÍA PARA ELABORAR UN MODELO REFERENCIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL DE ENERGÍA"**.

- B) Se ha estimado que, de las ofertas presentadas a dicho proceso, se adjudicó el servicio a Cota Consultoría SpA, por las consideraciones sostenidas en dicha aprobación, dentro de las cuales destacan las siguientes:
- Que, de acuerdo a la pauta de evaluación contenida en las Bases Administrativas, la Comisión Evaluadora procedió a la evaluación de las ofertas recibidas, entregando como resultado el acta de evaluación que se adjunta al presente Contrato.
 - Que, de acuerdo a la evaluación técnica realizada por la Comisión Evaluadora, **Cota Consultoría SpA**, obtuvo un puntaje final de ochenta y cinco (85) puntos, constituyendo el mayor puntaje.
- C) Que, la necesidad de efectuar esta contratación se debe al interés de la Agencia en el programa Comuna Energética el cual es impulsado por el Ministerio de Energía y la Agencia de Sostenibilidad Energética, que tiene como objetivo contribuir a mejorar la gestión energética y la participación de los municipios y actores locales para la generación e implementación de iniciativas replicables e innovadoras de energía sostenible en las comunas de Chile.
- D) Que, lo anterior configura las condiciones previstas tanto en la Ley N° 19.886 como en su Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivo General del Contrato.

Prestar asesoría, para elaborar un modelo referencial de ordenanza municipal de energía el cual podrá ser adoptado facultativamente por las Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: Tipo de Contrato y Pago del Servicio

Consideraciones Generales:

El Contrato será de prestación de servicios. El precio que la Agencia pagará al contratista por sus servicios será el indicado en su oferta económica durante el proceso licitatorio.

El monto que la Agencia pagará a la Organización será el indicado en la oferta económica presentada al momento de la postulación por el Consultor.

El servicio se pagará en 1 cuota contra entrega y aprobación del informe final.

Adicionalmente y previo al pago, y cuando corresponda, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales adjuntando los siguientes documentos:

- Liquidación de sueldo firmada por sus trabajadores y los subcontratados.
- Copia contratos de trabajo de todos los trabajadores destinados a la prestación del servicio.
- Planilla de pago de imposiciones previsionales de los mismos. En ambos casos, por todo el período en que los trabajadores se hayan desempeñado en la obra.
- Certificado F30.1 emanado de la Inspección del Trabajo, en el que consten las obligaciones laborales del contratista y su estado de cumplimiento.

Consideraciones relacionadas con la Facturación:

- a) Al momento de hacerse efectivo el pago, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar copia a que se refiere el artículo 1º de la Ley N°19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura,
- b) De acuerdo con lo prescrito en el artículo 3º de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, el presente contrato contempla el aumento del plazo consignado en la citada disposición legal para reclamar en contra del contenido de la factura emitida, a 30 días corridos contados desde la recepción del referido documento. En este caso, el reclamo debe ser puesto en conocimiento del emisor de la factura, mediante carta certificada u otro medio fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía de despacho o con la solicitud de emisión de la nota de crédito, según corresponda.
- c) En el caso de que una factura sea factorizada, el Consultor deberá informar a la Agencia de este hecho en el mismo acto de ser realizado a través de una carta enviada a la jefatura del Área de Administración y Finanzas de la Agencia.
- d) La Factura solo podrá ser emitida una vez que la Agencia haya aprobado el respectivo informe o producto asociado al pago de ésta y deberá ingresarse con la respectiva acta de aprobación debidamente emitida por la Agencia.

CLÁUSULA CUARTA: Precio

El precio total de los servicios contratados es de \$7.000.000- (siete millones de pesos). Esto incluye todas las actividades e informes y requisitos que se establecen en el presente Contrato además de lo incluido en la propuesta técnica presentada por el Consultor en la Licitación que da origen al presente Contrato.

El pago efectivo de los recursos indicados en el presente Contrato estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

CLÁUSULA QUNTA: Acuerdos Operativos.

El presente Contrato contempla la posibilidad que el jefe de proyecto del Consultor y la contraparte técnica de la Agencia puedan definir uno o más acuerdos operativos, solicitud que deberá ser dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia a través de carta formal con antelación al plazo de entrega de los informes y/o producto, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en el contrato, acordar fechas específicas para etapas o hitos contenidos en el contrato, y en general otros de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios.

Salvo los casos señalados en las Bases de Licitación los acuerdos antes citados no podrán implicar una alteración a las cláusulas de este contrato ni a las disposiciones contenidas en las Bases de Licitación.

CLÁUSULA SEXTA: Actividades que debe realizar el Consultor.

A continuación, se describe el conjunto de actividades que se consideran como mínimas para alcanzar los objetivos planteados para cada componente del servicio.

1. Objetivo General y alcances del proyecto: cumplir con el objetivo general y específico del proyecto señalados en su propuesta técnica.
2. Análisis normativo:
 - a. Análisis normativo de la factibilidad y aplicabilidad de una ordenanza municipal en temas energéticos.
 - b. Análisis normativo de los alcances de una ordenanza municipal en temas energéticos.
 - c. Análisis y propuesta de multas asociadas a ordenanzas municipales en temas energéticos.
 - d. Realizar un análisis de competencias municipales en temáticas como electromovilidad, energías renovables, eficiencia energética, calefacción y leña, entre otras.
3. Proceso participativo
 - a. Realizar al menos 3 talleres con actores claves para recabar información respecto a los aspectos fundamentales que deben incluirse en una ordenanza municipal.
 - b. Describir estrategia de invitación a talleres y enfoque de actores a invitar.

- c. Describir metodología del taller 1 enfocado a recabar información de los aspectos claves que deben ser incluidos en la ordenanza para los municipios y la ciudadanía.
- d. Describir metodología del taller 2 enfocado a recibir feedback de los actores claves respecto de la primera propuesta de ordenanza.
- e. Describir metodología del taller 3 enfocado en presentar la ordenanza y realizar los últimos ajustes a la herramienta.
- f. Metodología de entrevistas individuales para recabar información relevante para el proceso.
- g. La metodología debe incluir realizar un proceso participativo con al menos 5 municipios, definiendo una metodología de trabajo clara, con objetivos bien definidos y coherentes con la propuesta. Proponer un plan de trabajo claro, preciso y bien estructurado.

4. Programa de actividades:

- a. Carta Gantt con todo el proceso de investigación y el proceso participativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Metodología de Trabajo.

La metodología de trabajo a utilizar es la definida por el consultor y descrita explícitamente en la propuesta técnica. Además, deberá ser consistente con el cumplimiento de los objetivos y actividades mínimas planteadas. El consultor indicó en su propuesta técnica la metodología y formatos tentativos para el desarrollo de cada una de las actividades.

El consultor deberá ejecutar los servicios contratados de manera coordinada con la Contraparte Técnica y conforme a las instrucciones específicas que ésta le imparte para el mejor logro de los objetivos. Lo anterior sin perjuicio de las reuniones que se estimen convenientes con otros profesionales de interés ligados a la materia objeto de los servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: Productos Esperados, Informes y Plazos de Entrega.

1. Productos Esperados.

En el desarrollo de esta asesoría se espera, la generación de al menos tres (3) productos asociados a los objetivos específicos. Estos productos están ligados al proceso de elaboración de un modelo referencial de ordenanza municipal en energía y permitirán avanzar hacia un instrumento ordenador aplicable en las comunas del país. Los productos son los siguientes:

1.1 Análisis Normativo.

1.1.1 Análisis de la normativa vigente y ordenanzas relacionadas.

Realizar un análisis de las actuales normativas locales similares que sirvan de base para la generación de una ordenanza municipal en temáticas energéticas. El entregable debe contemplar como mínimo lo siguiente:

- a) Descripción de los actores vinculados a los instrumentos.
- b) Esquema de aplicación de los instrumentos.
- c) Aplicabilidad de los instrumentos. Cuantos municipios han adoptado estas ordenanzas con éxito.
- d) Algunos ejemplos de instrumentos que al menos deberá analizar son los siguientes:
 - i. Manual de ordenanzas municipales para el desarrollo turístico sustentable.
 - ii. Modelo de referencia de ordenanza de protección a la biodiversidad para municipalidades.
 - iii. Modelo referencial de ordenanza medio ambiental para municipalidades.
 - iv. Ordenanza municipal medio ambiental de renca (versión que incluye temas energéticos)
 - v. Otras ordenanzas municipales relativas a bienes de uso público y de interés en la materia de esta asesoría.

Se deberá entregar un capítulo con toda esta información como parte del informe final de la asesoría.

1.1.2 Análisis de factibilidad de ordenanza energética.

Realizar un análisis de la factibilidad y aplicabilidad de una ordenanza municipal en temas energéticos. El entregable debe contemplar como mínimo lo siguiente:

- a) Consideraciones de los alcances y atribuciones de la gestión municipal en el ámbito energético.
- b) Análisis de competencia de los municipios en temáticas como electromovilidad, energías renovables, eficiencia energética, calefacción y leña, entre otras.
- c) Propuestas de sanciones y/o multas asociadas incumplimientos a disposiciones establecida relacionadas a temáticas energéticas que podrían ser incluidas en ordenanza.
- d) Vinculación de las normativas actuales, como por ejemplo la ley de Generación Distribuida o Net Billing, ley de eficiencia energética, ley orgánica constitucional de municipalidades, etc. con la gestión municipal.

- e) Resumen de resultados con un cuadro comparativo indicando las competencias municipales en función de las normativas actuales.

Se deberá entregar un capítulo con toda esta información como parte del informe final de la asesoría.

1.2 Proceso Participativo.

1.2.1 Mesa participativa de Ordenanza municipal.

Realizar al menos 3 talleres con actores claves para recabar información respecto a los aspectos fundamentales que deben incluirse en una ordenanza municipal como por ejemplo las temáticas energéticas que deberían abordar los municipios, los intereses territoriales de los municipios en torno a la energía, etc. Las mesas deben contar con estrategia de invitación a talleres y enfoque de actores a invitar.

Taller 1:

- a) Objetivo: Recabar información de los aspectos claves que deben ser incluidos en la ordenanza para los municipios y la ciudadanía
- b) Medio de verificación: Se deberá entregar medios verificadores de la actividad como fotografías, lista de asistencia, organización, género y un medio de contacto de cada persona. Se espera una participación de al menos 30 personas.
- c) Producto por entregar: Incluir en el informe final el detalle del taller 1 que debe contemplar como mínimo:
 - i. Metodología del taller.
 - ii. Medios de verificación.
 - iii. Síntesis de ideas que los/as convocados solicitan incluir en la ordenanza.

Taller 2:

- a) Objetivo: Recibir feedback de los actores claves respecto de la primera propuesta de ordenanza.
- b) Medio de verificación: Se deberá entregar medios verificadores de la actividad como fotografías, lista de asistencia, organización, género y un medio de contacto de cada persona. Se espera una participación de al menos 30 personas.
- c) Producto por entregar: Incluir en el informe final el detalle del taller 2 que debe contemplar como mínimo:
 - i. Metodología del taller.

- ii. Medios de verificación.
- iii. Síntesis de los comentarios e ideas respecto de la ordenanza y los aspectos que los/as convocados/as sugirieron cambiar o incluir.

Taller 3:

- a) Objetivo: presentar la ordenanza y realizar los últimos ajustes a la herramienta
- b) Medio de verificación: Se deberá entregar medios verificadores de la actividad como fotografías, lista de asistencia, organización, género y un medio de contacto de cada persona. Se espera una participación de al menos 30 personas.
- c) Producto por entregar: Incluir en el informe final en el detalle del taller 3 que debe contemplar como mínimo:
 - i. Metodología del taller.
 - ii. Medios de verificación.
 - iii. Síntesis de los comentarios e ideas respecto de la ordenanza y los aspectos que los/as convocados/as sugirieron cambiar o incluir.

Todos los talleres deberán incluir en su convocatoria al menos 1 de cada uno de los siguientes actores relevantes para estos fines, tales como: organizaciones civiles de interés, instituciones públicas, gremios del sector distribución eléctrica o similar, división jurídica del Ministerio de Energía, la división jurídica de la Agencia de sostenibilidad Energética, representantes de la CNE, representantes de la SEC, representante del Ministerio de vivienda y urbanismo, representante del Ministerio de Medio Ambiente, representante de la Contraloría General de la República, la Asociación Chilena de Municipalidades, representantes de municipios, Centro de Estudio de Derecho Ambiental, Energético y/o afín a la materia y otros actores del sector que se definirán con la contraparte técnica.

1.2.2 Entrevistas.

El proceso participativo deberá contemplar entrevistas individuales para recabar información relevante para el proceso. Se deberá entrevistar como mínimo a los siguientes perfiles:

- Funcionarios/as municipales vinculados a las temáticas energéticas.
- Funcionarios/as municipales de las áreas jurídicas de los municipios.
- Funcionarios del Ministerio de Energía o la Agencia de sostenibilidad energética que tengan algún vínculo con la gestión municipal.
- Expertos/as en temas energéticos vinculados a la gestión municipal.

Además, en el informe se deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- a) Metodología de entrevistas
- b) Cuestionario de preguntas
- c) Lista de personas entrevistadas
- d) Síntesis y conclusiones de las entrevistas.
- e) Medio de verificación de las entrevistas.

1.2.3 Revisión Municipal.

El proceso de creación del modelo referencial de ordenanza deberá contemplar, realizar una revisión jurídica con al menos 3 municipios. Se debe incluir como mínimo en el informe lo siguiente:

- a) Metodología de trabajo con los municipios en los que se sociabilizará la ordenanza para su calibración.
- b) Listado de los municipios
- c) Síntesis de reuniones con los equipos municipales.

Toda la información relacionada con los talleres: metodología, discusiones, síntesis, conclusiones, entrevistas, revisión jurídica etc., deberá ser un capítulo contenido en el informe final de la asesoría.

Además, se deberá incluir un capítulo o anexo con todas las entrevistas individuales que se realizaron para recabar información relevante para el proceso.

1.3 Modelo referencial de ordenanza municipal de energía.

Se deberá entregar un modo referencial de una ordenanza municipal de energía, que contenga como mínimo lo siguiente:

- a) Antecedentes
- b) Vistos
- c) Considerandos
- d) Objetivos
- e) Principios y ámbitos de aplicación
- f) Normas generales
- g) Institucionalidad
- h) Instrumentos de gestión
- i) Fiscalización y sanciones
- j) Disposiciones finales.

Considerar el formato de las ordenanzas de ejemplo del numeral 1.1.1. de esta misma Cláusula para el formato de entrega del documento. Este documento deberá ser aparte del informe de todo el proceso.

2. Informes:

Se solicitan dos (2) informes de avance y (1) un informe final durante el desarrollo del servicio. El pago se realizará tras la aprobación del informe final y con la recepción conforme de los productos contenidos en dicho informe, lo cual se reflejará en el acta de aprobación emitida por la contraparte técnica.

A continuación, se indican las actividades que deben estar finalizadas y aprobadas al momento de la entrega de cada uno de los informes. En este sentido el Consultor debe considerar las etapas de entrega, revisión y aprobación, previo a la entrega administrativa de los informes, lo cual debe ser concordante con los plazos indicados en la siguiente tabla.

| Informe | Contenidos | Plazo de Entrega |
|-----------------------|---|--|
| Informe de Avance N°1 | 1. Resumen ejecutivo 2. Programa de actividades y carta Gantt ajustada al acta de inicio, con bitácora de justificación de cambios. 3. Informe con las actividades del 5.1, en específico numerales 5.1.1 y avances del numeral 5.1.2 de las Bases técnicas de Licitación y la Cláusula Octava numerales 1.1.1 y 1.1.2 del presente Contrato. | 09 de mayo de 2022 , esto es, 40 días corridos desde la fecha de firma de acta de inicio de proyecto. |
| Informe de Avance N°2 | Informe de actividades: 1. Resumen ejecutivo 2. Programa de actividades y carta Gantt 3. Informe con las actividades del numeral 5.1 de las Bases de Licitación, en específico los numerales 5.1.1, 5.1.2 de las Bases de Licitación y la Cláusula Séptima numerales 1.1.1 y 1.1.2 del presente Contrato y propuesta de ordenanza según numeral 5.2 y 5.3. de las Bases de Licitación y la Cláusula Séptima numerales 1.2 y 1.3 del presente Contrato. | 20 de Junio de 2022 , esto es, 80 días corridos desde la fecha de firma de acta de inicio de proyecto. |
| Informe Final | 1. Informe final que contiene las actividades de los numerales 5.1, 5.1.1 y 5.1.2 de las Bases de Licitación y la Cláusula Séptima numerales 1.1.1 y 1.1.2 del presente Contrato. 2. Modelo referencial de ordenanza de acuerdo al numeral 5.2 y 5.3 de las Bases de Licitación y la Cláusula Séptima numerales 1.2 y 1.3 del presente Contrato. 3. Conclusiones y recomendaciones finales 4. Anexos | 28 de julio de 2022 , esto es, 120 días corridos desde la fecha de firma de acta de inicio de proyecto. |

3. Requisitos de los informes:

3.1 Procedimiento de entrega:

Todos los informes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución de los servicios y deberán ser entregados a la Agencia.

Los informes que se entreguen a la Agencia deberán ser firmados por el o los representantes legales del Consultor que presta el servicio o quienes ellos designen para estos efectos mediante el respectivo instrumento legal, por los miembros del equipo de trabajo presentado en la Oferta que realizaron el respectivo informe y los revisores de dicho informe, antes de ser entregados en la Agencia y de acuerdo al formato establecido.

El Consultor deberá entregar una primera versión del informe y sus respectivos anexos en formato digital para ser revisada por la Contraparte Técnica de la Agencia. El informe deberá ser enviado en formato PDF debidamente firmado acompañado de su versión editable en formato Word y sus respectivos anexos.

En el caso de que no existan observaciones, la Contraparte Técnica de la Agencia emitirá un Acta de Aprobación del informe.

En el caso que existan observaciones, éstas deberán ser subsanadas según el procedimiento establecido en el numeral 9.3.4 de las Bases Técnicas de Licitación. En este contexto, el Consultor deberá subsanar las observaciones y realizar una nueva entrega del informe y sus respectivos anexos en formato digital para ser revisada por la Contraparte Técnica de la Agencia según lo señalado el numeral 9.3.4 de las Bases Técnicas de Licitación. Se recuerda que el informe deberá ser enviado en formato PDF debidamente firmado acompañado de su versión editable en formato Word y sus respectivos anexos.

La no entrega de los informes, de acuerdo con el formato solicitado por la Agencia será considerado incumplimiento en la entrega del informe y éste no será revisado, generándose desde la fecha de notificación del incumplimiento en la entrega del informe y hasta el nuevo ingreso de éste, multa por cada día de atraso de acuerdo con lo indicado en el numeral 18 de las Bases Administrativas de licitación y lo señalado en la cláusula Décimo Tercera del presente contrato.

3.2 Formato de entrega:

Los informes deberán ser enviados en formato PDF, y en formatos editables. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución mínima de 300 dpi. El cuerpo principal de todos los informes, tanto de avance como informes finales, no podrán exceder las 100 páginas de extensión, incluyendo el resumen ejecutivo y las principales conclusiones del servicio. En caso de ser necesario se podrán incluir

anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado.

En complemento a lo detallado en los puntos anteriores se establecen las siguientes condiciones a la forma de entrega:

Todos los informes deberán presentar al menos los siguientes contenidos:

- Índice de contenidos
- Resumen ejecutivo
- Índice de tablas
- Índice de gráficos e ilustraciones
- Contenido del servicio
- Conclusiones y recomendaciones
- Bibliografía.

3.2.1 Forma de entrega de los informes

Todos los informes (avance y final), deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico de la contraparte designada por la Agencia e indicada en este contrato, además del correo electrónico: oficinapartes@agenciase.org.

Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el correo electrónico. Los informes aprobados deberán ser entregados en formato físico, dentro de los plazos estipulados en el Acta de Aprobación del respectivo informe, en días hábiles entre las 9:00 y las 13:00 horas, en la recepción de la Agencia, ubicada en calle Monseñor Sótero Sanz N°221, Providencia, Santiago – RM. El Contratista deberá entregar dos copias impresas del informe (sin anexos) y una copia en formato digital del respectivo informe y sus anexos (en formato CD, DVD o pendrive). Adicionalmente este mismo deberá ser cargado en un servicio de alojamiento en nube (drive) el cual deberá ser enviado su enlace a la contraparte técnica de la Agencia.

En el caso de la entrega física, se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado en la recepción de la Agencia. Una vez ingresado el informe, éste no podrá ser modificado por el Consultor.

En caso de que se produzca alguna de las situaciones señaladas en el numeral 15.3 de las Bases Administrativas de Licitación y la Cláusula Quinta del presente Contrato, el Contratista deberá enviar una carta dirigida a la dirección ejecutiva de la Agencia en la cual se indique el motivo y los antecedentes que justifiquen la solicitud de aplazamiento en la entrega del respectivo informe con al menos siete días corridos previos a la fecha del vencimiento de éste. La solicitud será evaluada y se informará

la resolución antes del cumplimiento del plazo establecido en el servicio para la entrega del informe.

3.2.2 Observaciones de los informes

El informe deberá contener todo lo indicado en el numeral 9.2.1 de las Bases Técnicas de Licitación y lo señalado en la presente Cláusula.

La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del respectivo informe, de acuerdo a la fecha establecida en el acta de inicio y señalada en la presente Cláusula, un pronunciamiento en relación con aprobar el informe o formular observaciones e indicaciones, ya sea mediante un "Acta de Aprobación" o mediante un "Acta de Observaciones", según corresponda, en esta última, se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas. Ambas actas - "Acta de Aprobación" o "Acta de Observaciones", - serán enviadas por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el Consultor en su oferta y en el presente Contrato. La Agencia da por notificada, desde esa fecha, a través del medio señalado precedentemente, al Consultor del contenido del "Acta de Aprobación" o del "Acta de Observaciones". Una vez que el consultor ingrese nuevamente el informe, la Agencia procederá a su revisión conforme al procedimiento señalado precedentemente, no obstante lo anterior, al finalizar esta revisión, la Agencia podrá emitir un "Acta de Aprobación" o un "Acta de Rechazo" del informe. En caso de emitir un Acta de Rechazo, se aplicará la sanción establecida en el numeral 18 de las Bases Administrativas de Licitación y en la Cláusula Décimo Tercera del presente Contrato, sin perjuicio, de que el Consultor deberá subsanar, en el plazo establecido en dicha Acta, los productos o contenidos faltantes y/o parcialmente entregados, de no cumplir con estas exigencias en los plazos que sean requeridos por la Agencia, esta se reserva el derecho a poner término anticipado al servicio.

El informe corregido deberá ser enviado de forma digital vía correo electrónico a la casilla [oficinadeportes@agenciase.org](mailto:oficinadepartes@agenciase.org) con copia al correo electrónico de la contraparte técnica de la Agencia, para su revisión y aprobación definitiva a las 13:00 horas del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones o Acta de Rechazo según corresponda, plazo que no podrá ser superior a siete días corridos desde la emisión del Acta de Observaciones o del Acta de Rechazo según corresponda. Este informe debe indicar que se trata de un informe corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones. En caso de que no se señale el plazo, se aplicará el plazo de 13:00 horas del séptimo día corrido siguiente a la fecha de recepción de dichas observaciones.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido, así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica de acuerdo al procedimiento señalado precedentemente darán

origen a la aplicación de las multas, de acuerdo al numeral 18 de las Bases Administrativas y la Cláusula Décimo Tercera del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior la Agencia se reserva el derecho a extender los plazos señalados precedente por razones debidamente fundadas las que serán evaluadas por la dirección ejecutiva de esta, quien emitirá su pronunciamiento por escrito. Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los informes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los informes siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible continuar con el desarrollo del proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica.

3.3 Reuniones:

Para el presente servicio será necesario realizar como mínimo una reunión presencial de inicio de actividades y a lo menos una reunión previa a la entrega de cada informe, con la finalidad de contar con un informe que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El Consultor deberá considerar en su plan de trabajo los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. Será obligatorio que el Jefe de Proyecto participe en todas las reuniones, salvo los casos fortuitos o fuerza mayor, los que deberán ser notificados previamente a la Agencia, la que resolverá conforme a la justificación entregada.

Se realizará una reunión de presentación de resultados previa a la entrega del Informe Final.

Estas reuniones se realizarán de manera virtual vía videoconferencia, en la plataforma definida por la contraparte técnica.

3.3.1 Reunión de inicio de servicios

Como hito inicial de la prestación del servicio se realizó el día 30 de marzo de 2022 una reunión, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial es considerado para todos los efectos legales el inicio formal del servicio contratado, además de coordinar temas propios del servicio. En esta reunión inicial el consultor se presentó con la totalidad de los miembros del equipo de trabajo evaluable propuesto para la realización del servicio, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 del Anexo nº4 de las Bases de Licitación, el cual participó durante todo el tiempo que duró la señalada reunión. La no concurrencia de la totalidad del equipo de trabajo señalado en el numeral 1 del Anexo N° 4, presentado en la propuesta técnica, a la reunión de inicio de servicios otorga el derecho a la Agencia a dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta.

4. Contraparte Técnica:

La Agencia actuará como Contraparte Técnica.

Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Consultor, corresponderá a la Contraparte Técnica o a quien ésta designe:

- a. Convocar al Consultor a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad de los servicios contratados.
- b. Proporcionar al Consultor la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
- c. Evaluar los informes entregados por el Consultor. Su aprobación o rechazo será comunicado al Consultor vía correo electrónico dirigido a su representante legal, con copia al profesional designado por aquel como Jefe de Proyecto.
- d. Emitir los Informes o Actas de Cumplimiento del Consultor.
- e. Informar con respecto de cualquier incumplimiento del Consultor a las obligaciones asumidas por éste en virtud del respectivo servicio.
- f. En todo momento, el Consultor, mediante el Jefe de Proyecto, deberá responder a los requerimientos de información, de avance del trabajo, reuniones y otros, que le solicite la Contraparte Técnica o a quien ésta designe.

CLÁUSULA NOVENA: Auditorías

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Consultor a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases de Concurso y en lo señalado en el presente Contrato.

La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al Consultor en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del Contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios contratados. La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El Consultor deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el Consultor en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá resolver el servicio de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Empresa.

Todo el costo asociado a las auditorias antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: Plazo de ejecución de los servicios y Vigencia del Contrato.

El plazo para la ejecución de los servicios será de 120 días corridos contados desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Servicios. El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 28 de septiembre de 2022. Todos los plazos en que no se señale expresamente que se empezaran a contar desde la fecha del contrato, se contabilizaran desde la fecha del Acta de Inicio de Actividades celebrada con fecha 30 de marzo de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Término anticipado del Contrato.

La Agencia pondrá término anticipado al Contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su reglamento. Asimismo, el Contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

- a. Si el Consultor no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.
- b. Si el Consultor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.
- c. Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d. Si las multas aplicadas al Consultor superan el 20% de la cuantía del Contrato.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, las causales de término del Contrato serán las que se señalan a continuación:

- a. La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones del Consultor.
- c. Por ser, el Consultor, sujeto de un Procedimiento Concursal de Reorganización, siempre y cuando se haya terminado el período de Protección Financiera Concursal de acuerdo a los términos del artículo cincuenta y siete de la Ley Número veinte mil setecientos veinte, o ser sujeto de un Procedimiento Concursal de Liquidación.
- d. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.

e. Las demás que se establecieron en las respectivas Bases de Concurso.

En los casos señalados precedentemente la Agencia procederá a suspender el servicio y los pagos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La Prohibición de Cesión y Autorización de la Subcontratación Parcial.

El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la ejecución del presente Contrato.

El contratista no podrá convenir con terceros la ejecución parcial del servicio, bajo modalidad de subcontratación sin la previa autorización expresa y escrita de la Agencia.

El contratista deberá indicar expresamente la persona del subcontratista, y presentar la propuesta de servicios, experiencia y equipo de trabajo, los que serán evaluados sobre esa base. En todo caso la responsabilidad del cumplimiento de los objetivos de este concurso será del contratista y el subcontratista no deberá estar afecto a las incompatibilidades e inhabilidades del artículo 92 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en este Contrato.

Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del servicio, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La Agencia no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el contratista y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar deudas no cumplidas por el contratista, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el contratista con terceros. Del mismo modo, el contratista será responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que los subcontratistas tengan con sus trabajadores.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del contratista para efectos de las bases y del servicio.

Lo establecido en los párrafos precedentes es sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.123 y sus normas complementarias.

Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del consultor y responsabilidad en caso de subcontratación.

Será de exclusiva responsabilidad y costo del Consultor, el cumplimiento de la legislación laboral y previsional respecto de su personal y el del personal de sus subcontratistas, por cualquier accidente del trabajo y todo daño que pudiere

producirse con motivo u ocasión del servicio. El Consultor declara que ha tomado y mantendrá todas las medidas de seguridad y resguardo que la naturaleza y circunstancia de los trabajos y obras requieren. Del mismo modo, el Consultor será el exclusivo responsable por toda obligación de orden legal o contractual que se relacione con aquellos.

Durante la vigencia del servicio, el Consultor cumplirá, sin que ello implique costo alguno para la Agencia, toda la Normativa Vigente de carácter laboral, previsional y/o seguridad y salud en el trabajo impartida por la autoridad competente. El Consultor será responsable por cualquier violación de las antedichas normas, debiendo remediar tal violación a su propio costo. El Consultor, a requerimiento de la Agencia, deberá acreditar el cumplimiento de dicha Normativa Vigente, como asimismo, el hecho de haber subsanado las eventuales infracciones. Se deja establecido que la Agencia no tiene ni tendrá vínculo laboral alguno con el personal del Consultor, de sus Subcontratistas y de sus Proveedores.

Cumplimiento de la Legislación Laboral y Previsional

El Consultor deberá contratar un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, para cubrir al personal empleado en la prestación de los Servicios objeto del servicio, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 16.744 y sus reglamentos.

En ejercicio del derecho de información y obligación de informar, el Consultor estará obligado a presentar mensualmente a la Agencia, de acuerdo a la Ley Nº 20.123, los certificados sobre cumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales emitidos por la Inspección o Dirección del Trabajo o por empresas autorizadas. Estos certificados deberán contemplar información suficiente sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores dependientes, así como todos los dependientes de la cadena de subcontratación. El no cumplimiento de esta obligación contractual y legal constituirá un incumplimiento grave del servicio, y por ende, estará afecta a sanciones multas e incluso la terminación anticipada del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor, por el sólo hecho de presentar Oferta a la Licitación, autoriza a la Agencia para auditar directamente este cumplimiento laboral y previsional y de requerir en cualquier momento al consultor sus trabajadores y toda su cadena de subcontratación para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones antes mencionadas.

El Consultor deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos

insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al contrato debiendo el contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4º de la Ley N°19.886.
La Agencia podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del servicio.

Responsabilidad del Consultor frente a la Subcontratación.

El Consultor podrá contratar con terceros, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, los servicios que estime necesario para la ejecución y desarrollo del Proyecto comprometido. No obstante, lo anterior, para los efectos del cumplimiento del servicio, el Consultor será el único responsable ante la Agencia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Responsabilidad laboral del Contratista.

Asimismo, para todos los efectos legales, el Consultor tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, sobre prevención social y a las demás normas legales que sean aplicables a la ejecución de las obras. Junto a lo anterior, el Contratista deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo, y de las enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Consultor mantendrá libre de toda responsabilidad y defenderá e indemnizará a la Agencia por cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, incluyendo honorarios y gastos legales, originados directa o indirectamente, de su incumplimiento de la Normativa Vigente de carácter laboral y de seguridad social. El Consultor deberá entregar a la brevedad a la Agencia copia de cualquier notificación o reclamo, que pudiere eventualmente afectar a la Agencia o por la cual ésta pudiera resultar responsable, aun cuando la Agencia no sea parte en el juicio. De conformidad con lo establecido en el artículo 64 bis del Código del Trabajo, la Agencia, además del derecho a repetir en contra del consultor, podrá retener y compensar los montos que se hubiere visto obligada a pagar, de cualquier suma que adeude al Consultor, por cualquier causa relacionada con el servicio. Asimismo, la Agencia podrá retener y compensar dichos montos cuando el Consultor no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales y cuando la Agencia fuere demandado subsidiariamente.

Por el sólo hecho de participar en la Licitación presentando una Oferta, el Consultor autoriza a la Agencia, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, al pago, por cuenta del Consultor, de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagadas.

Reserva de Acciones.

La Agencia hace expresa reserva de derechos en contra del Consultor, en relación a toda demanda que pueda deducirse en su contra por cualquier trabajador, ex-trabajador de éste o sus herederos, cuyo objeto sea obtener el cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales cuyo cumplimiento corresponda al Consultor, en la medida que su incumplimiento pueda generar la responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de la Agencia en los términos señalados en la Ley 20.123 del Código del Trabajo. La Agencia puede siempre repetir en contra del Consultor en el evento que se genere la responsabilidad solidaria o subsidiaria aludida precedentemente.

Indemnizaciones y Liberación de Perjuicios.

El Consultor, Subcontratista u otros que participen en el Proyecto, indemnizarán y liberarán de perjuicios a la Agencia por cualquier reclamo, multa, demanda, indemnización, daño, costo, gasto, acción o pleito de cualquier índole, incluyendo aquellos que surjan con motivo de alguna enfermedad, lesión corporal o muerte de algún trabajador del Consultor o de cualquier Subcontratista empleado por él o que resulte del incumplimiento total del consultor, sus Subcontratistas, representantes o trabajadores de cualquier término o condición del Contrato, o que sea consecuencia de la ejecución del servicio o con motivo de cualquier acción u omisión del Consultor, sus agentes, Subcontratistas o empleados o se haya debido a negligencia de alguno de ellos.

Cumplimiento de la Legislación de Higiene y Seguridad Laboral.

Las partes declaran que el presente servicio no crea vínculo laboral ni de dependencia ni de subordinación alguna entre las Partes ni con el personal dependiente del Consultor y que este último se encuentra obligado a cumplir con toda la legislación vigente al efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Multas.

1. Aplicación de multas por incumplimiento contractual.

En caso de incumplimiento o infracción de las obligaciones del Consultor que no tengan asociadas una sanción específica establecida en las Bases de Concurso o que no estén cubiertas por lo señalado en el presente numeral, la Agencia podrá aplicar una multa de hasta **10 Unidades de Fomento**, monto que se aplicará por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas.

La multa será fijada prudencialmente por el Director Ejecutivo de la Agencia, mediante resolución fundada a proposición de la Contraparte Técnica de la Agencia.

El descuento del pago por multa no exime al Consultor del cumplimiento de sus obligaciones.

A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, se deja constancia que el Consultor no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

Las multas serán descontadas de inmediato una vez transcurridos los plazos para reclamar de ellas. No obstante, lo anterior, no procederá esta sanción si se estableciere la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley, mediante autorización fundada otorgada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

En cuanto a la reclamación de estas multas, remítase al procedimiento señalado en el numeral precedente.

2. Reglas generales.

En virtud del presente Contrato y en el marco del Servicio, sólo la Agencia podrá aplicar multas al Consultor, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en esta cláusula

La resolución que aplique una multa será notificada al Contratista mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de **15 días corridos para pagar la multa o reclamar su procedencia**, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el Contratista no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, el contratista deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de

esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación del Contratista.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, se descontará del pago de los servicios.

3. Multas Especiales.

La Agencia estará facultada para aplicar y cobrar multas al Consultor cada vez que se verifiquen los siguientes incumplimientos a sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega los informes (parciales o finales) y sus respectivas copias en versión final fuera del plazo acordado.
- b) Si entrega informes en versión corregida que no se ajusten a lo solicitado en el Contrato o que contengan errores o fallas Técnicas, es decir, si el Contratista no subsana las observaciones formuladas por la Agencia. La Agencia emitirá un acta de observaciones al informe objetado dentro del plazo indicado en el numeral 9.3 de las Bases Técnicas de Licitación. El Acta indicará las observaciones que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se establece en dicho documento. Se constituirá el incumplimiento cada vez que el informe corregido sea objetado por la Contraparte Técnica de la Agencia.
- c) En caso de que el consultor difunda¹ el proyecto sin la debida autorización de la Agencia y el Ministerio de Energía, en cualquier medio de prensa digital o escrito, en redes sociales, en eventos o seminarios conforme a lo señalado en el numeral 8 de las Bases Técnicas de concurso.
- d) Si uno o más de los productos no se entregan.

En el caso de la letra a) de este numeral, se aplicará multa por cada día de atraso, equivalente al 1% del monto total del presente Contrato.

A su vez, toda vez que se verifique alguna de las circunstancias señaladas en la letra b) de este numeral, se aplicará una multa de hasta un 10% del monto total del presente Contrato por cada vez que el informe sea observado. En caso de verificarse lo señalado en la letra c) de este numeral, se aplicará una multa de 1% del monto total del presente Contrato por cada vez que se cometa la conducta prohibida.

En caso de que se verifique la causal del numeral d) se aplicará una multa de hasta un 10% del monto total del presente Contrato por cada producto faltante.

¹ Se entenderá como difusión, toda aquella información publicada en cualquier medio de comunicación, que tenga relación al proyecto objeto de este contrato.

La aplicación de las multas contempladas para las circunstancias señaladas en las letras a) y b) señaladas precedentemente, procederá salvo que el Director Ejecutivo de la Agencia hubiese otorgado una prórroga conforme a los términos indicados en el numeral 15 de las Bases Administrativas de Licitación. No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la Ley.

En caso de configurarse dos o más causales que den lugar a la aplicación de multa, la Agencia aplicará la multa de mayor cuantía regulada en el presente servicio. Para el caso de las letras a), b) y c) precedente, y con respecto al procedimiento para la aplicación de la multa y la procedencia de reclamaciones, remítase a lo señalado precedentemente en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Mantención De Los Servicios Licitados.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, serán de cargo del Consultor hasta el término del servicio. Asimismo, se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba asumir el Consultor por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la postulación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Propiedad de la Información.

La Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Subsecretaría de Energía serán dueños exclusivos de los derechos intelectuales y patrimoniales sobre toda documentación o información de cualquier índole, incluida información técnica, bases de datos, sistemas de computación y software, transcripciones, pautas, documentación preparatoria y cualesquiera otros datos que se entreguen al contratista para la ejecución de los servicios objeto de esta licitación por cualquier medio, sea oral o escrito, verbal, visual o mediante demostraciones, incluyéndose documentos impresos y/o formatos de archivos electrónicos, y en general toda información entregada en cualquier soporte, sea magnético, electrónico, físico u otros tecnológicos que existan o llegasen a existir durante la ejecución del presente Contrato

El Consultor por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual y/o industrial que existiera sobre los productos obtenidos de dicha información, considerándose que la misma ha sido cedida a los contratantes.

En concordancia, la propiedad intelectual e industrial y los derechos patrimoniales de todos los productos resultantes de la presente licitación, ya sean informes parciales, informes finales, guías, folletos promocionales, metodología de trabajo, páginas web, kit Educativos, paneles educativos, contenidos y metodología de implementación de cursos, o cualquier otro producto contenido en cualquier formato o medio, sea físico o electrónico, será exclusivamente de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y de la Subsecretaría de Energía, estableciéndose una cesión de todos los derechos intelectuales cedibles y patrimoniales que tenga sobre dichos productos al momento de suscribir iniciar el servicio. Lo anterior se extiende a las modificaciones, actualizaciones, transformaciones, adaptaciones, nuevas versiones, mejoras o incorporación de nuevas funcionalidades, que los productos preexistentes, regulados por las normas de la propiedad intelectual o industrial sufran a consecuencia de, durante, o luego de, extinguido el servicio.

Por su parte, y cumpliendo las correspondientes normativas, los productos obtenidos a partir de los servicios, que sean sujetos a propiedad intelectual o industrial, deberán llevar las siguientes menciones:

1. Mención: "derechos reservados o prohibida su reproducción"
2. Símbolo (©)
3. "M.R" o (®) en caso de corresponder a una marca registrada Y se señalará: La [Nombre de Guía] es un producto desarrollado por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (ACHEE), en el marco de su programa "[Nombre Programa de la Agencia]", con el patrocinio del Ministerio de Energía y la colaboración del [en el caso de que existiera colaboración] y [nombre del proponente].

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Resolución de Conflictos.

En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

1. Contrato
2. Circulares Aclaratorias.
3. Ronda de Preguntas y Respuestas.
4. Bases de Concurso.
5. Propuesta Técnica del Postulante.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Notificaciones.

Cualquier notificación a la Agencia y a Cota Consultoría SpA bajo los términos del Contrato deberá ser entregada por mano o carta certificada a las direcciones indicadas para este propósito a continuación, con copia por correo electrónico:

| Partes | Contraparte Técnica | Dirección | Teléfono | Correo Electrónico |
|------------------|----------------------------|--|-----------------|--|
| Agencia | Gabriela López | Monseñor Sotero Sanz N° 221, Providencia | +56-2-25712200 | glopez@agenciase.org |
| Consultor | Daniel Gutiérrez | Dublé Almeyda N° 2300 Of. 1008, Ñuñoa | +56-9- 75787368 | dgutierrez@bgsenergylaw.cl |

Se considerará entregada la notificación (i) en la fecha de entrega a la parte correspondiente, según el sello de recepción correspondiente, (ii) en la fecha mencionada en el acuse de recibo, en el caso de ser transmitida por un servicio de courier o por mensajería.

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección, número de teléfono señalado para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Misceláneos.

1.- Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las Partes y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, Contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran entre las Partes relativos al tema aquí tratado, los cuales se dan por íntegramente cumplidos, declarando que nada se adeudan por dichos conceptos.

2.- Las Partes acuerdan que este Contrato sólo podrá ser modificado mediante las modificaciones o adendas que acuerden las Partes, los que, una vez suscritos, formarán parte integrante del Contrato para todos los efectos legales.

3.- El hecho que las Partes no ejercitaren o demoraren el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Contrato no constituirá una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de los mismos o de otros derechos.

4.- Al momento de interpretar el Contrato se entenderá que ambas Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que

establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse en contra de la Parte que la redactó no tendrá aplicación para interpretar este Contrato.

5.- En el presente Contrato los términos definidos en singular incluyen también el plural, y viceversa.

6.- Los títulos y encabezamiento contenidos en este Contrato se han establecido solamente por razones de conveniencia y referencia, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de este Contrato

7.- Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de alguno de los Contratos de que da cuenta el presente instrumento es declarado ineficaz, nulo o ilegal por cualquier razón, todas las demás cláusulas, párrafos o partes del Contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando, sin embargo, la falta de vigor de uno cualquiera de los párrafos o subpárrafos de este instrumento no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido del Contrato al que afectan o los derechos y obligaciones de las Partes. En todo caso, en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, las Partes se reunirán a fin de acordar el reemplazo de tal cláusula o estipulación por otra que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la disposición prohibida o no exigible.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Domicilio, Ley Aplicable.

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Este Contrato se regirá en todas sus partes por las leyes de la República de Chile. Sin perjuicio de la normativa legal aplicable, en todo lo no regulado en el presente instrumento, se aplicarán cuando correspondan, las reglas contenidas en las Bases de Licitación aprobadas por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Ejemplares.

Este Contrato se suscribe por los representantes legales de las Partes que figuran en la comparecencia, en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Agencia y uno en poder del Consultor.

PERSONERÍAS:

La personería de don **Ignacio Santelices Ruiz** y la personería de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** consta de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de doña **Iris Sophia Silva Castro** para representar a **Cota Consultoría SpA**, consta en Estatutos de Constitución de fecha 27 de abril de 2021, otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



FERNANDO ALVEAR ARTAZA

Director

Agencia Chilena de Eficiencia Energética



IGNACIO SANTELICES RUIZ

Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Eficiencia Energética



IRIS SILVA CASTRO

Gerente General
Cota Consultoría SpA